

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2572	VIERNES, 17 DE MAYO DE 1946.	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			CONCESION N.º 1305 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"	0.50
" " 1 año,	"	1.—
" " de más de 1 año,	"	2.30
Suscripción mensual,	"	6.50
" trimestral,	"	12.70
" semestral,	"	25.—
" anual,	"	

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11500 de Mayo 14 de 1946 — Acepta renuncia presentada por el Sub - Jefe de policía de la Provincia,	4
" 11501 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Jefe de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía,	4
" 11502 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial,	4
" 11503 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia,	4
" 11504 " " " " " — Acepta renuncia de un Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y A. Social,	4
" 11505 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social,	4 al 5
" 11506 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Dr. Raúl Fiore Moulés, al cargo de Oficial 5º (Abogado) de Fiscalía de Gobierno,	5
" 11507 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Director General Interino de la Dirección Provincial de Sanidad,	5
" 11508 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Escribano D. Oscar M. Aráoz Alemán, a los cargos de Interventor de la Comuna y Sub - Secretario de Gobierno,	5
" 11509 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario de la Intervención,	5
" 11512 " " " " " — Acepta renuncia de un Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y A. Social,	5
" 11514 " " " " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. Sr. Gobernador electo Dr. Lucio Alfredo Cornejo,	5 al 6
Nº 1 de Mayo 14 de 1946 — Asume el mando gubernativo de la Provincia su titular Dr. Lucio A. Cornejo,	6
" 2 " " " " " — Nombra ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno y de Hacienda, a los Sres. Dr. José Teófilo Solá Torino e Ing. Juan W. Dates, respectivamente,	6
" 3 " " " " " — Dispone la libertad de los detenidos por contravenciones policiales,	6
" 4 " " " " " — Nombra Jefe de Policía de la Provincia,	6
" 5 " " " " " — Nombra Intendente Municipal de la ciudad de Salta,	6
" 6 " " " " " — Nombra Secretario General de la Gobernación,	6
" 7 " " " " " — Nombra Sub - Jefe de Policía,	6
" 8 " " 15 " " " — Designa Presidente del H. Consejo Gral. de Educación,	7
" 9 " " " " " — Designa Comisario Inspector de Policía de la Capital,	7
" 10 " " " " " — Designa Oficial 5º para Fiscalía de Gobierno,	7
" 14 " " 16 " " " — Concede aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación, para instalar una escuela,	7
" 15 " " " " " — Liquidada \$ 2.85 a favor Cía. Argentina de Teléfonos,	7
" 16 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 3 de la Comuna de "El Carril",	7
" 17 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Cárcel trabajos de imprenta, por \$ 39.15,	7
" 18 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 1.723.82 a favor de la Cárcel,	7 al 8
" 19 " " " " " — Liquidada \$ 36.75 a favor de Tesorería de la Cárcel,	8
" 20 " " " " " — Liquidada \$ 150.— a favor Diario "El Intransigente",	8

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 11 de Mayo 16 de 1946 — Rechaza renuncia presentada por el Director de Hidráulica,	8
" 12 " " " " " — Rechaza renuncia presentada por Director de Inmuebles,	8
" 13 " " " " " — Designa encargado interino de la Secc. Arquitectura,	8'

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1741 — De Don Julio Cura,	8
Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,	8
Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez,	8
Nº 1728 — De Don Juan Cabral,	8 al 9
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram,	9
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen,	9
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	9
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	9
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	9
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	9
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	9
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	9
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	9
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	9
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	9
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	9
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	9 al 10
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	10
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	10
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	10
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	10
Nº 1686 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	10
Nº 1685 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	10
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	10 al 11
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranja" Dpto. de R. de la Frontera,	11
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	10

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón. Uriburu,	11
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	11 al 12

REMATES JUDICIALES

Nº 1743 — Por Luis Alberto Dávalos, en juicio Alimentos y Litis expensas María Luisa Gonza de Carral vs. Esteban Carral,	12
Nº 1737 — Por Leoncio M. Rivas, en autos: Ord. Cobro de Salarios - Delg. Reg. Trab. y Prev. Soc. por Celso Ayerza vs. Fernando Uriburu Peró,	12
Nº 1723 — Por José María Decarvi, en Juicio Ejecutivo: Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo,	12
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", ...	12

CITACION A JUICIO.

Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación,	12
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	12
Nº 1691 — A Teodoro Bezouglouff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1736 — De Don Ciro Restituto Separio,	12
--	----

ASAMBLEAS

Nº 1746 — Del Sindicato Obreros Cristianos del Transporte Automotor,	12
Nº 1744 — Del Centro de Sub - Oficiales Retirados del Ejército Argentino "Salta",	12 al 13
Nº 1696 — De la Arrocería del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	13

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1724 — De Antonio Pereira a favor de la Sociedad "Chibán & Salem", (Aserradero),	13
---	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1745 — De la Soc. de Resp. Ltda. "La Otomana",	13 al 14
Nº 1742 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Chiban, Salem y Torelli",	14 al 15

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego,	15
--	----

	PAGINAS
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	15
BALANCES	
Nº 1735 — Del BOLETIN OFICIAL de la Provincia,.....	15
JURISPRUDENCIA	
Nº 397 — Corte de Justicia - Segunda Sala. CAUSA: Ordinario, Indemnización por despido Enrique Salazar vs. diario "La Provincia" Soc. de R. L.,	15 al 16
BALANCES	
Nº 1720 — De la Curtidora Salteña S. A. C. e I.,	17

Nº 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 115000 G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Expediente N.º 6740/946.

Vista la renuncia presentada por el señor Pedro Agustín Pérez, del cargo de Sub - Jefe de Policía de la Provincia, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor PEDRO AGUSTIN PEREZ, al cargo de Sub - Jefe de Policía de la Provincia, y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11501 G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Expediente N.º 6726/946.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario Inspector - Jefe de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, presentada por el Suboficial Mayor (R. S. R.) Dn. JUAN

ANTONIO MERCADO; y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11502 G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Expediente N.º 6714/946.

Vista la nota Nº 1509 de fecha 10 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario Inspector de Jefatura de Policía, presentada por el señor Dn. ALFREDO VICENTE BARTOLOME PELLICIARI; y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Cúrsese nota a la Repartición donde prestaba servicios el Sr. D. Alfredo Vicente Bartolomé Pelliciarí; haciéndole saber la corrección y eficiencia puestas de manifiesto en las funciones que ha desempeñado en esta Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11503 G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Expediente N.º 6701/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Jefe de Policía de esta Provincia, presentada por el señor D. JOSE MARCOS CARIONI; y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Cúrsese nota a la Repartición donde prestaba servicios el señor José Marcos Carioni; haciéndole saber la corrección y eficiencia puestas de manifiesto en las funciones que ha desempeñado en esta Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11504 G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Expediente N.º 6734/946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Antonio Urrestarazu, al cargo de Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU, al cargo de Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11505 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 6738/946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Guillermo F. de los Ríos, al cargo de Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales; y siendo sus servicios de imprescindible necesidad en la Repartición a su cargo hasta tanto se designe el titular,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor GUILLERMO F. DE LOS RÍOS al cargo de Interventor de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Solicítese del doctor Guillermo F. de los Ríos su colaboración en el sentido de mantenerse al frente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11506 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 6710/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 5º (Abogado) de Fiscalía de Gobierno, actualmente a cargo del Despacho de la citada Repartición, presentada por el Doctor D. RAUL FIORE MOULES; y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11507 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 6737/946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Martín R. Mainoli, al cargo de Director General Interino de la Dirección Provincial de Sanidad, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales; y siendo sus servicios de imprescindible necesidad en la Repartición a su cargo hasta tanto se designe el titular,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor MARTIN R. MAINOLI, al cargo de Director General Interino de la Dirección Provincial de Sanidad, y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Solicítese del doctor Martín R. Mainoli su colaboración en el sentido de mantenerse al frente de la Dirección Provincial de Sanidad hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11508 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 6736/946.

Vista la renuncia presentada por el señor Escribano D. Oscar M. Aráoz Alemán, a los cargos de Interventor de la Comuna de la Capital y de Sub - Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales; y siendo sus servicios de imprescindible necesidad en la Comuna de la Capital, hasta tanto se designe el titular,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Escribano D. OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN, a los cargos de Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta y de Sub - Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Solicítese del señor D. Oscar M. Aráoz Alemán su colaboración en el sentido de mantenerse al frente de la Comuna de la Capital hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11509 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 1803/946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Sub - Secretario de la Intervención Federal en esta Provincia, presentada por el señor D. MIGUEL S. DEL SAVIO, y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Cúrsese nota a la Repartición donde prestaba servicios el señor Miguel S. del Savio, haciéndole saber la corrección y eficiencia puestas de manifiesto en las funciones que ha desempeñado en esta Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11512 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Vista la renuncia presentada por Dn. Arrigo Morosini, al cargo de Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por Dn. ARRIGO MOROSINI, al cargo de Vocal del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social; y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11514 G.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Atento que el ciudadano doctor Lucio Alfredo Cornejo ha prestado en el día de la fecha el juramento que prescribe el artículo 117 de la Constitución, al tomar posesión del cargo de Gobernador de la Provincia ante la Honorable Asamblea General legislativa,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta, al Excmo.

señor Gobernador Titular electo, doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO.

Art. 2º — Autorízase al señor Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don A. Nicolás Villada, para refrendar el presente decreto.

Art. 3º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior a los efectos consiguientes; comuníquese a todas las autoridades de la Provincia, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.

En mérito de los precedentes decretos de la Honorable Asamblea Legislativa y del Excmo. señor Interventor Federal en la Provincia de Salta, que dicen:

"ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA. - DECRETA Art. 1º — Queda en posesión del mando gubernativo de la Provincia en el próximo período constitucional el señor Gobernador Electo, ciudadano doctor Lucio Alfredo Cornejo. Art. 2º — Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa, Salta, 14 de mayo de 1946. — Carlos Outes —Vice - Presidente 1º —Adolfo Araoz - Secretario".

" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — Atento que el ciudadano doctor Lucio Alfredo Cornejo ha prestado en el día de la fecha el juramento que prescribe el artículo 117 de la Constitución, al tomar posesión del cargo de Gobernador de la Provincia ante la Honorable Asamblea General Legislativa, EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE SALTA, DECRETA: Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta al Excmo. señor Gobernador Titular electo, doctor D. Lucio Alfredo Cornejo. Art. 2º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno para refrendar el presente decreto. Art. 3º — Hágase conocer este decreto, al Ministerio del Interior a los efectos consiguientes: comuníquese a todas las autoridades de la Provincia, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — Cnel. Angel W. Escalada. — Horacio B. Figueroa".

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 132 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia, por el suscripto.

Art. 2º — Autorízase al Oficial Mayor de Gobierno, Justicia, e Instrucción Pública, don Nicolás Villada, para refrendar el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.

En ejercicio de la facultad conferida por la Constitución de la Provincia en su artículo Nº 129, Inciso 20,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno J. e Instrucción Pública y Hacienda O. Públicas y Fomento a los señores, Dr. José Teófilo Solá Torino e Ing. Juan W. Dates, respectivamente; quienes deberán tomar posesión de sus cargos previa las formalidades de estilo.

Art. 2º — Autorízase al Oficial Mayor de Gobierno J. e Instrucción Pública, Don A. Nicolás Villada, para refrendar el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
A. Nicolás Villada

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.

En homenaje a la toma de posesión del mando gubernativo de la Provincia en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Póngase en libertad a todos los contraventores que se encuentren detenidos en las Comisarias de Policía de la Capital y en el Departamento Central.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Encontrándose vacante el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Jefe de Policía de la Provincia, al señor Don JULIAN SANTOS HUIDOBRO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, al doctor D. ARTURO TORINO.

Art. 2º — Solicítase oportunamente del H. Senado de la Provincia el acuerdo de ley correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 6. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Encontrándose vacante el cargo de Oficial 3º (Secretario) de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial 3º (Secretario) de la Gobernación al señor Dn. DOMINGO JOSE SARAVIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7. G.
Salta, Mayo 14 de 1946.
Encontrándose vacante el cargo de Sub - Jefe de Policía de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Sub - Jefe de Policía de la Provincia, al señor Don FRANCISCO LOPEZ CROSS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8. G.

Salta, Mayo 15 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del H. Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Presidente del H. Consejo General de Educación, al señor Doctor OSCAR H. COSTAS.

Art. 2º — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Provincia, el acuerdo de ley correspondiente (Art. 189º - apartado 3º de la Constitución).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 9. G.

Salta, Mayo 15 de 1946.

Expediente N.º 6768|46.

Vista la nota Nº 1536 de Jefatura de Policía de fecha 14 del actual y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter de ascenso Comisario Inspector de Policía al actual Comisario Inspector de la 2a. Zona con asiento en Chicoana don MARCELINO SOMORROSTRO, en la vacante dejada por el señor Juan Antonio Mercado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10 G.

Salta, Mayo 15 de 1946.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial 5º (Abogado) de Fiscalía de Gobierno, al doctor D. CARLOS OLIVA ARAOZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 14 G.

Salta, Mayo 16 de 1946.

Expediente N.º 6641|946.

Visto este expediente en el cuál la Inspección de Escuelas Nacionales en Salta, solicita la correspondiente aquiescencia de este Gobierno para la creación de una escuela nacional de la Ley 4874 en la localidad de La Calderilla (Departamento de la Capital); atento el informe respectivo del H. Consejo General de Educación, y no habiendo inconveniente alguno para acordar lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para instalar una escuela de la Ley Nacional Nº 4874, en la localidad de LA CALDERILLA (Departamento de la Capital) de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 15 G.

Salta, Mayo 16 de 1946.

Expediente N.º 17104|946.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 2.85, en concepto de conferencia telefónica mantenida desde el aparato Nº 2292, instalado en el despacho del señor Ministro de Gobierno; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CÍA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de DOS PESOS CON 85|100 M|N. (\$ 2.85), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 6 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 16 G.

Salta, Mayo 16 de 1946.

Expediente N.º 6758|946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la COMUNA DE EL CARRIL, eleva para su aprobación la Resolución Nº 3, dictada por la citada Comuna con fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 3 de fecha 11 del corriente dictada por el señor Interventor de la COMUNA DE "EL CARRIL" y por la cuál se acepta la renuncia presentada por el señor Secretario de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 17 G.

Salta, Mayo 16 de 1946.

Expediente N.º 6506|946.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, J. e Instrucción Pública solicita se le provea de 10 cuadernos de recibos para notas y 5 para recibos de decretos y resoluciones; y considerando, que de los precios requeridos por Depósito y Suministro a las casas del ramo y a la Cárcel Penitenciaria, resulta más conveniente la cotización presentada por esta última;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la provisión de 10 cuadernos tapas duras para recibos de notas y 5 cuadernos para recibos de decretos y resoluciones, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de TREINTA Y NUEVE PESOS CON 15|100 M|N. (\$ 39.15) gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 18 G.

Salta, Mayo 16 de 1946.

Expediente N.º 7961|945.

Visto este expediente relativo a las actuaciones producidas con motivo de las facturas presentadas por la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., por \$ 1.723.82, en concepto de energía eléctrica suministrada a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria durante el mes de agosto de 1945; atento a los informes produci-

dos y a lo manifestado por Contaduría General con fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 82/100 M/N. (\$ 1.723.82) a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar a la Cía. de Electricidad del Norte Argentino las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a fs. 2 y 3 de estos obrados.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el Expediente Nº 7961/946 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 19 G.
Salta, Mayo 16 de 1946.
Expediente N.º 6509/946.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos, de \$ 36.75, en concepto de servicios prestados a ese establecimiento durante el mes de abril del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TREINTA Y SEIS PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 36.75), a objeto de que proceda a cancelar la factura precedentemente citada; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 7, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 20 G.
Salta, Mayo 16 de 1946.
Expediente N.º 17007/946.

Visto este expediente en el que el Diario "El Intransigente" presenta factura por \$ 150.—, en concepto de publicación de un aviso de licitación para la provisión de formularios impresos y libros para la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del Diario "EL INTRANSIGENTE", la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1, del Decreto Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO

Decreto Nº 11 H.
Salta, Mayo 16 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero don Francisco Artacho a su cargo de Director General de Hidráulica,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el Ingeniero don FRANCISCO ARTACHO a su cargo de Director General de Hidráulica de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 12 H.
Salta, Mayo 16 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero don Guillermo Solá al cargo de Director General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el Ingeniero don GUILLERMO SOLA a su cargo de Director General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 13 H.
Salta, Mayo 16 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de Sección Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente de la Sección Arquitectura de la Provincia, al Inspector de Obras de la Ley 712 Arquitecto don LUIS MORENO DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|16|5 v|22|6|46

Nº 1733 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|11|5|46 — v|17|6|946

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E.

Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. —

Importe \$ 20.— e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703. — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha

declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del pre-

sente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas, designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel Ló-

pez Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Proprietario — Importe \$ 35.— e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y ren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea co-

mo herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Díaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez

de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviria - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARRASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes,

Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término,

comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.—

e|8|IV - v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.—

e|5|IV - al 17|V|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VI-

CENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos; Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al, deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|1|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574

del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA**, escribano Secretario. 9[1: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e[24]IV[46 - v[28]V[46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1743 — Por **LUIS ALBERTO DAVALOS**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, en el juicio "Alimentos y Litis expensas María Luisa Gonza de Carral vs. Esteban Carral", el 20 de Mayo de 1946, a horas 11, en Ituzaingó Nº 5, remataré sin base los bienes muebles embargados en el expediente "Divorcio y separación de bienes María Luisa Gonza de Carral vs. Esteban Carral". Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don Esteban Carral, en la localidad de Tolar Grande, Departamento de Los Andes. Señá 30%. Publicaciones diarios La Provincia, El Intransigente y BOLETIN OFICIAL, Comisión de arancel. **Luis Alberto Davalos** — Martillero — 110 palabras \$ 5.50.

Nº 1737. — Por **LEONCIO M. RIVAS** — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, recaída en los autos: "Ordinario — Cobro de Salarios — Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Celso Ayerza, vs. Fernando Uriburu Perú", remataré sin base el día 21 de mayo de 1946 a horas 16.30, en mi escritorio, Mitre 548 de esta ciudad, una incubadora para mil doscientos huevos, marca "New Town", N.º 5175, en perfecto estado. Se encuentra en la localidad de Atocha, en poder del señor Uriburu Perú, depositario judicial del citado bien.

En el acto de la subasta se exigirá el 30% del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. — **Leoncio M. Rivas**, Martillero. — Importe \$ 8.—

e[13 al 22]5[46.

Nº — 1723 — JUDICIAL - POR **JOSE M. DECAVI - JUDICIAL**. — HELADERA, MAQUINA DE HACER HELADOS, Y OTROS MUEBLES - SIN BASE. — El 17 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Urquiza Nº 325, por orden del Sr. Juez Paz Letrado Nº 2, juicio "Ejecutivo - Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo", subastaré sin base: Una máquina hacer helados "Westinhouse". Una conservadora helados. Una heladera "Siam", 4 puertas. Seis mesas madera. Doce sillas bar. Estos bienes encuéntrase en Ciudad de Orán, en poder de Dn. Dionisio Carrizo, esquina de Uriburu y López y Planes.

J. M. Decavi
Importe \$ 12.— e[9]5[46 — v[17]5[46

Nº 1708 — Por **MARTIN LEGUIZAMON** — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio

"Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del-ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — **Martín Leguizamón**. Importe \$ 25.—

e[4]5[46 v[21]5[46

CITACION A JUICIO

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — **A. AUSTERLITZ**". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 25.
e[13]5 v[6]6[46

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor **Manuel López Sanabria**, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán —margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y ofíciase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — **M. López Sanabria**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. S|Cargo.

e[6]5[46 v[28]5[46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — **JOSE GAVENDA** contra **TEODORO BEZOUGLOFF**, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946...

"Cítese a don Teodoro Bezougloff, po redictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." **I. A. MICHEL O**". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e[26]4[46 - v[20]5[46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1736 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En juicio "Rectificación de partida de nacimiento de **Ciro Restituto Serapio** deducido por señor Defensor de Menores", el señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor Néstor E. Sylvester proveyó: "Salta, mayo 6 de 1946. Y vistos... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de nacimiento Acta N.º 82 de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en el sentido de que el verdadero nombre es **CIRO RESTITUTO** y no **Ciro Rebisato**, como por error se consigna. Ofíciase a sus efectos a la Dirección del Registro Civil, previa publicación de edictos por el término de Ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 en el diario que el interesado propondrá al efecto... **N. E. SYLVESTER**". — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e[13 al 22]5[46.

ASAMBLEAS

Nº 1746 — SINDICATO OBRERO CRISTIANO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — Por resolución de la C. Directiva y de acuerdo al Art. 35 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, a los miembros y asociados del Gremio en general, para el día 22 del corriente mes a horas 22, en nuestra sede social sita en Urquiza Nº 459, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

- A) Lectura del Acta anterior.
- B) Alocución del Capellán.
- C) Correspondencia.
- D) Llenar vacantes de la C. Directiva.
- E) Círculos de Estudios y Clases Profesionales.

Narciso Aguirre, Vice - Presidente. — **Moisés Abdo**, Secretario. — 104 palabras — \$ 5.20.

Nº 1744 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA" — CITACION.

Por disposición de la Presidencia, se invita a los S. Socios a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 del corriente mes a las 17 horas y en caso de no sesionar por falta de número la misma se realizará el día 26 del mismo mes a horas 17 con el número que se encuentren presente (Artículo 75 de los Estatutos, a objeto de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º. Lectura del acta anterior.
- 2º. Designación de los miembros para renovación parcial de

la Comisión Directiva y comisión revisadora de cuentas. 3º) Asuntos varios. Salta, Mayo 13 de 1946.

Marcelino Soria — Secretario — 110 palabras \$ 5.50.

Nº 1696. — LA ARROCERA DEL NORTE. — SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960/86, para tratar la siguiente — **ORDEN DEL DIA:**

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.
- 2º — Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.
- 4º — Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.)

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40

e[30]4[46 v]17[5]46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1724 — El suscrito escribano, a los efectos previstos por la ley nacional número 11867, hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la transferencia, por venta, del señor Antonio Pereira a la sociedad "Chibán y Salem", de todas las maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos, útiles, enseres, vehículos y demás existencias del aserradero de propiedad del nombrado señor Pereira establecido en esta ciudad en la calle Rivadavia número 850 entre las calles Veinticinco de Mayo y Entre Ríos. La transferencia se llevará a efecto por escritura pública a otorgarse ante el suscrito escribano, en cuya escribanía, calle Balcarce número 376, constituyen domicilio el vendedor y la sociedad compradora para todos los efectos legales. — Arturo Peñalva, Escribano.

Importe \$ 12.—

e[9 al 14]5[46.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1745 — ESCRITURA NUMERO SESENTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA OTOMANA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a trece días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don MIGUEL ATA GERALA, sirio, soltero; don DIP HAYDAR SAADE, sirio, casado y don JOSE JAUBE, turco, soltero; los dos primeros domiciliados en el pueblo de Coronel Juan Solá, jurisdicción del departa-

mento de Rivadavia y el último domiciliado en Embarcación, departamento de Orán, de esta Provincia; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y expresan: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes **BASES Y CONDICIONES:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "LA OTOMANA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales, agencias, representaciones o correspondencias o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República. **TERCERA:** El objeto de la sociedad es la industrialización, compra-venta y comercialización del palo santo, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento, pudiendo además comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **CUARTA:** La duración de la sociedad será de diez años a contar desde hoy. Con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, los socios resolverán su prórroga o liquidación. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en quince cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales o sean quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios. El capital aportado está representado por las maquinarias, herramientas, galpones y demás elementos necesarios para la instalación de la planta industrializadora que los socios tienen ya adquiridos y transfieren por este acto en pleno dominio a la sociedad, siendo el valor asignado el de costo de adquisición. **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quedando desde ahora designados Gerentes los socios señores Miguel Atta Gerala, sirio y don Dip Haydar Saade, sirio, ambos domiciliados en el pueblo de Juan Solá, quienes, indistintamente, representarán a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones en que la sociedad intervenga. Son facultades y atribuciones de los gerentes, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración, cobrar y pagar los créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal; fijar los sueldos; proponer a la Junta de Socios las comisiones y gratificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; otorgar o aceptar hipotecas, conviniendo plazos, intereses y demás condiciones; aceptar daciones en pago; vender los productos elaborados o a elaborar; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, cederlos o negociarlos en cualquier forma; otorgar avales, warrants,

certificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador; efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo, girando sobre ellos o en descubier- to; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; aceptar la transferencia de inmuebles a favor de la Sociedad, suscribiendo las escrituras respectivas; estar en juicios; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales iniciando ante ellas todas las acciones, gestiones o reclamaciones que fueren necesarias, pudiendo prorrogar o declinar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desalojos y desahucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero prestados de los Bancos oficiales o particulares en las condiciones que crean convenientes; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año para resolver sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances y todo otro asunto no previsto en este contrato. Las resoluciones de la Junta de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. **OCTAVA:** Anualmente, en el mes de Mayo, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socio señor José Jaube, el cincuenta por ciento; al socio señor Miguel Atta Gerala, el veinticinco por ciento y al socio señor Dip Haydar Saade, el veinticinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. **NOVENA:** El socio señor José Jaube tendrá a su cargo la dirección técnica de la o las fábricas y plantas industrializadoras de la sociedad, pudiendo retirar hasta la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional por mes para sus gastos personales, que se imputará a su cuenta particular. **DECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. **DECIMA PRIMERA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los tres socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. **DECIMA SEGUNDA:** Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán ina-

pelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejarán constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Otomana" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente, se ratifican y firman los otorgantes con los testigos don Tomás Quiñones y don Luis Carrizo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en cuatro sellos de un peso números ciento veintisiete mil trece, ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho correlativamente al ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y el presente que se agrega número ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno. Sigue a la de número anterior que termina al folio doscientos diecisiete. Raspado: sirio — sirio — n — inventario y balance. Vale. Raspado: sirio — sirio. También vale. — **DIP SADE — JOSE JAUBE — MIGUEL ATTA GERALA.** Tgo.: Tomás Quiñones — Tgo. Luis Carrizo. Ante mí: **RAUL PULO,** Escribano.
1285 palabras — \$ 102.80.

e|17|5|46 v|22|5|46

Nº 1742 — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO CIENTO VEINTITRES. "CHIBAN SALES Y TORELLI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias, don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias y don Juan Anacleto Torelli, soltero; los tres argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Chibán, Salem y Torelli", la que declaran constituida por este acto, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: **Artículo Primero:** La sociedad se dedicará a representaciones comerciales en general y especialmente a los ramos referentes a compra-venta de máquinas de escribir, calcular, copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, pudiendo, por lo demás, realizar cualesquiera otra operación que constituya un acto de comercio. **Artículo Segundo:** La sociedad girará con la denominación de Chibán, Salem y Torelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta. **Artículo Tercero:** La duración de esta sociedad será de diez años contados desde hoy, pero no podrá en ningún caso disolverse antes de transcurridos los dos primeros años de su vigencia. **Artículo Cuarto:** El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta acciones de quinientos pesos cada una. **Artículo Quinto:** El capital se suscribe en proporciones iguales, o sea veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios, de las cuales queda integrado el cincuenta por ciento, en

dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva la junta de socios. **Artículo Sexto:** La sociedad será administrada por los socios señores Yamil Chibán y Juan Anacleto Torelli, en el carácter de gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente, y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar cancelaciones, suscribir las escrituras respectivas; verificar oblatones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. **Artículo Séptimo:** Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad, ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. **Artículo Octavo:** Los socios gerentes señores Chibán y Torelli gozarán de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional el primero y cuatrocientos pesos moneda nacional el segundo, en carácter de sueldo, que se imputará a gastos generales. **Artículo Noveno:** La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por los tres socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un Presidente. La junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando uno de los socios lo juzgue necesario a fin de conocer la marcha de la sociedad, oír los informes de los Gerentes y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad. Para las reuniones que deba realizar la Junta en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada. **Artículo Décimo:** El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios o personas ajenas a

la sociedad mediante autorización escrita. **Artículo Décimo Primero:** De todas las reuniones que celebre la Junta, se labrará el acta correspondiente en el libro respectivo, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes. **Artículo Décimo Segundo:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **Artículo Décimo Tercero:** La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los Gerentes con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. **Artículo Décimo Cuarto:** anualmente, en el mes de mayo se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios. **Artículo Décimo Quinto:** De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. **Artículo Décimo Sexto:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio don Juan Anacleto Torelli, y treinta por ciento para cada uno de los socios don Yamil Chibán y don Eduardo Salem. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. **Artículo Décimo Séptimo:** El socio don Juan Anacleto Torelli, en su calidad de gerente estará obligado a dedicar todo su tiempo a la administración de la Sociedad. El socio gerente don Yamil Chibán, por su parte, deberá cooperar en la administración, pero sin la obligación de hacerlo en forma permanente, pudiendo, en consecuencia, dedicar su tiempo a otras actividades. **Artículo Décimo Octavo:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación o liquidación de la sociedad, fijando en este último caso la forma en que ella se llevará a efecto. **Artículo Décimo Noveno:** En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. **Artículo Vigésimo:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, será resuelta por árbitros arbitradores amigables compondores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un cuarto árbitro en caso de que no llegaren a un acuerdo absoluto. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Artículo Vigésimo Primero:** En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo

con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí los testigos don Humberto González y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce al doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio quinientos ochenta y ocho, doy fe. Sobre raspado: as-l. Entre líneas Anacleto - Anacleto - Anacleto. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción - Anacleto. Todo vale. YAMIL CHIBAN - E. SALEM - J. TORELLI. H. González — Emilio Díaz — Ante mí: A. Peñalva. Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que paso ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Chibán, Salem y Torelli — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados: del doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco al doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. ARTURO PEÑALVA — Escribano — 1535 palabras \$ 122.80 — e|17|5|46 al 22|5|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmonte" ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia. Salta, Abril 26 de 1946.

e|2 al 18|5|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

BALANCES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nº 1735 — Cuadro demostrativo del movimiento de Valores Fiscales habidos en el "Boletín Oficial de la Provincia" desde el día 1º de Agosto de 1944, hasta el día 9 inclusive de Mayo de 1946.

RESUMEN GENERAL:	DEBE	HABER
	\$	\$
A valores fiscales provistos por la Dirección General de Rentas, según notas de cargo:		63.285.—
Por valores rendidos según notas de Créditos, hasta el 30 de Abril de 1946:	49.875.35	
Por valores rendidos según notas de Créditos, desde el 1º al 9 de Mayo de 1946:	817.—	50.692.35

Valores fiscales existentes en Caja, según arqueo efectuado en la fecha por Contaduría de la Dirección General de Rentas: 12.592.65

Total de las recaudaciones en efectivo: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/N. — Salta, Mayo 10 de 1946. Juan Martín Solá, Jefe del Boletín Oficial.

Sección Receptoría, Mayo 10 de 1946. — Señor Director: El saldo a la fecha es de: \$ 12.592.65. — Pedro Zoni — Vº Bº — Ramón Vicente Solla, Director General de Rentas.

S|cargo. e|13 al 16|5|946

JURISPRUDENCIA

Nº 397. — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Ordinario. Indemnización por despido, Enrique Salazar vs. Diario "La Provincia" Soc. de R. L.

C|R: Dependientes y otros auxiliares de comercio — Falta de justificación del despido.

Doctrina: Si los hechos con que se pretendió legitimar el despido (dolo o negligencia grave del empleado, en la captación de noticias por radio, en perjuicio de la demandada) no han sido probados, y por otra parte, el actor demuestra el mal funcionamiento del aparato receptor, la sanción aplicada por el patrón resulta injusta y arbitraria.

En Salta, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos

en Acuerdo los señores Ministros de la corte de Justicia (Sala Segunda) para pronunciar decisión en los autos caratulados: "Ordinario Indemnización por despido, Salazar, Enrique A., vs. Diario "La Provincia", S. de R. L." (Exp. Nº 6491 del Juzgado de Comercio) elevados en apelación interpuesta a fs. 98 por la demandada y a fs. 99 por el actor contra la sentencia corriente de fs. 89 a 95, que haciendo lugar a la demanda condena a la parte demandada a pagar al actor la suma de ochocientos veinte y un pesos con 26|100 ctvs. m/n., con más los intereses legales desde la notificación de la demanda y las costas del juicio, regulándose los honorarios del doctor Lucio Cornejo en la suma de cincuenta y ocho pesos m/n. y los del doctor Juan Carlos Cornejo en la cantidad de veintinueve pesos m/n., por su intervención en primera instancia; — fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es arreglada a derecho la sentencia recurrida?

Establecido, por sorteo, el orden de la votación, resultó: doctores García, Reimundín y Lona.

Sobre la cuestión planteada, el doctor García dijo:

Que el fallo de fs. 89 a fs. 95 del señor Juez a quo ha estudiado bien y en todos sus aspectos, las cuestiones que han sido motivo de la litis, contemplado con criterio exacto y con arreglo a la justa interpretación que la jurisprudencia ha dado a la ley 11.729, relacionándola con el vínculo contractual de los intervinientes, con arreglo al interés social que persigue, en acuerdo, así mismo, a la evolución que se experimenta actualmente, al espíritu tutelar de aquella y a otras finalidades superiores de orden público.

Que no ha omitido tampoco en la apreciación de las pruebas, preceptos de nuestro derecho procesal y con correcto análisis, ha determinado la suma a pagar por el demandado, en concordancia a las constancias de autos;

Que rescindido el convenio de trabajo por voluntad del empleador, "Sociedad de Responsabilidad Limitada Diario La Provincia", establecimiento mercantil con arreglo a la Ley 11.645 — arts. 3 y 25, corresponde fijar sus efectos, en lo pertinente, relacionado con la ley ya citada 11.729, — el documento de fs. 1, reconocimiento formulado a fs. 12 vta. y causa planteada, con arreglo al art. 160 inc. A. apartado 1º del Código de Comercio — culpa o negligencia — "dolo" imputado al em-

pleado señor Salazar, causa por la cual, no corresponde —aduce la demandada— el indemnizarlo.

Que las pruebas aportadas conducentes a demostrar y acreditar la justicia del despido y el extremo legal invocado —como defensa— inc. 2 art. 160 consiste solamente fs. 80 vta., en las posiciones absueltas por don Enrique R. Salazar de fs. 32 a 35; los ejemplares de los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" agregados de fs. 24 a 29; y 37 a 38; declaraciones de los testigos Luis Nécola — fs. 46 a 48 vta., Enrique L. Janín — fs. 53 a 54 vta., Carlos Alberto Otero — fs. 55 a 55 vta. y por último el instrumento privado, de la Información Andi; fs. 39.

De todos los cuales aportes no se alegó sobre su mérito oportunamente, declarándose la rebeldía por auto de fs. 84 vta., y habiendo el actuario a fs. 80 vta. verificado el vencimiento del término con su certificación respectiva;

Que el presente juicio, donde se ha aplicado por el empleador la máxima sanción del despido; la falta o causa que lo haya provocado debe justificarse no solo, "ampliamente", sino que lleve el convencimiento de que previamente a la adopción de aquel temperamento, se hubieren hecho las advertencias, suspensiones o tomado otras medidas, que son propias, cuando como en el caso sub-examen, se trataba de un empleado con antecedentes de capacidad y eficacia fs. 44, perfeccionado en su obra de trabajo, —pasado y bien con exceso de la época de su ensayo— los 3 meses — a que se refiere la jurisprudencia —C. de Paz— Sala III abril 1939 — citado por La Ley t. 14. Pág. 395.

"Que esa prueba referida, como las apuntadas prevenciones que anteceden, no reclazadas, no tienen ni valor legal alguno, ni las prevenciones se han cumplido. Por el contrario, aparecen absolutamente desvirtuadas por los motivos y constancias de la Municipalidad fs. 52 —informe técnico— y el testimonio del mecánico Cuccé —fs. 64 vta— que ratifica su carta fs. 61, elementos de descargo — sobre cuya importancia, no es necesario insistir, reafirmando los conceptos significativos, de que si la imprudencia profesional tiene sus

grados y límites, no puede dejarse en la interpretación de las disposiciones del derecho nuevo del trabajo, el concepto del riesgo profesional.

Que ello es tanto más a apreciarse, ante lo recordado por el fallo fs. 93, que los testigos Nécola y Janín — fs. 47|48 vta. y 53|55 vta., están comprendidos en la disposición del inc. 2º art. 217 del C. de Ptos., aparte de que sus afirmaciones están en contradicción con los informes técnicos citados. Luego entonces sus testimonios, carecen de influencia evidente en la prueba, ante lo grave de un despido de un empleado que la ley ampara en su estabilidad, y que exige para esa prueba el máximun de eficiencia y de validez;

Que la expresión de agravios corriente a fs. 104 y 105 —no desvirtúa en modo alguno, los sustanciales razonamientos del a quo, de los cuales se desprende que tampoco en el cumplimiento de sus deberes, en sus omisiones, el señor Salazar, haya tenido el propósito deliberado y dañoso de perjudicar al Diario porque los simples testimonios invocados a que se refiere la demanda, —no apreciados en el fallo— según aquella expresión no sólo están estudiados sino que son elementos presuncionales, inaplicables, y ante numerosa prueba en contra existente—, y porque el perjuicio al empleador debe ser efectivo y no posible demostrado y justificado en concreto, correspondiendo al principal, prueba plena del daño o lesión a su prestigio, ya que se trata de una excepción que se alega, para no cumplir una obligación establecida por la ley.

Que por lo demás, considero concluyente las apreciaciones del fallo, en cuanto a las indemnizaciones a pagar, para si bien es exacta la presunción en contra del principal —fs. 93 vta.— capítulo 4º, por la omisión — no llevar Libro impuesto por el art. 160 inc. 6) del C. de Comercio esa omisión no es suficiente para comprobar hecho alguno.

Por ello y por los fundamentos de fs. 89 a 95 voto por la confirmación, en todas sus partes, de la sentencia apelada.

El doctor Reimundín, dijo:

La parte demandada ha concretado a fs. 104 y 104 vta., los agravios en cuanto a la justificación del despido, por considerar que los hechos con que se pretende legitimar esta grave medida, están suficientemente acreditados en autos.

Es de estricta probidad reconocer la justicia del fallo en este punto y señalar que el señor Juez "a quo" ha hecho un meditado estudio de la prueba producida y de la cuestión jurídica en debate.

La parte demandada no ha conseguido probar la falta grave en que se funda la defensa opuesta, esto es, que el actor por dolo en el ejercicio de sus funciones haya causado daño a sus intereses (véase el informe de la Municipalidad de la Capital a fs. 52 y documento de fs. 61).

Estimo que por sus sólidos fundamentos, debe confirmarse la sentencia en este punto, a fin de evitar repeticiones inútiles.

En cuanto a los agravios del actor, creo que como se expresa en el escrito de fs. 105, los considerandos de la sentencia son suficiente réplica. El actor ha podido ocurrir a los otros medios de prueba autorizados por la ley, para demostrar la exactitud de sus pretensiones.

La sentencia ha de confirmarse también por sus fundamentos en esta parte.

El doctor L^ona, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante, doctor Reimundín.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, y por los fundamentos de la sentencia en grado;

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia recurrida. Con costas, regulándose en tal carácter en la suma de \$ 26.10 (Veintiseis pesos 10|100 ctvs. mn.) el honorario del doctor Juan Carlos Cornejo por los escritos de fs. 102 y 106 (art. 6º de la Ley 689).

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje. —
A. A. LONA — R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

